

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL Nº 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"La Educación es Tarea de Todos"

Resolución Directoral UGEL 09 Nº 004692

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **21 AGO. 2023**

Visto, el expediente Nº 2711596 Documento Nº 4644219 y Informe Técnico Nº 213-2023-AGA-EAP-PLL-UGEL-09-H-ALH y demás documentos que se adjuntan en un total de (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante el expediente Nº 2711596 presentado por doña: **Angela Del Rosario LIZA SOTO**, solicita pago de Compensación de Tiempo de Servicios, por el Fallecimiento de su madre doña: **Carmen Luz SOTO SALAS**, sustentando con documentos probatorios que forman parte del expediente.

Que, la administrada para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución Directoral Nº 0726-2023 de fecha 27 de febrero del 2023 el cual resuelve Artículo Primero dar por terminado la relación laboral por fallecimiento a partir del **18 de enero del 2023**, a la Lic. **Carmen Luz SOTO SALAS**, como profesor de la IE Fray Melchor Aponte; con 24 años, 10 meses, 18 días asimismo adjunta Sucesión Intestada.

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 265-2023 AGA-EAP-PLL-UGEL-09-H-ALH, emite el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de doña: **Sthefanny Elizabeth LIZA SOTO**, y **Angela Del Rosario LIZA SOTO (Hijas)** en cumplimiento al Artículo 63º de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el Artículo Nº 136 del Decreto Supremo Nº 004-2013-ED y la Resolución Directoral Nº 00726-2023.

Que, de acuerdo al artículo 63º de la Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado mediante la Ley Nº 31451, Ley que Revalora la Carrera Docente, modificando los artículos 53º y 63º de la ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales

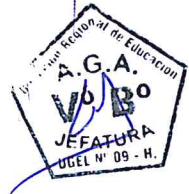
Que, en la Disposición Complementaria transitoria y única Implementación de la Ley Nº 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63º de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera.

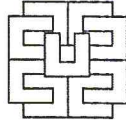
www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio Nº 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“La Educación es Tarea de Todos”

(...)

2.- Profesores que cesan en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
70% en el año fiscal 2023
30% en el año fiscal 2024

3.- para los profesores que cesan a partir del año 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100% al momento de su cese.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2271-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad a la Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2023, Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; Ley 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

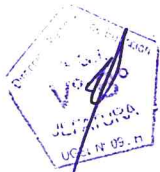
ARTÍCULO 1° RECONOCER la Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N° 29444 Ley de la Reforma Magisterial, Artículo 136° del D.S N° 004-2013-ED; la Ley N° 31451 y la Resolución Directoral N° 00726-2023 y el Informe Técnico N° 213-2023 AGA-EAP-PLL-UGEL-09-H-ALH, según la sucesión intestada por el fallecimiento del Lic. Carmen Luz SOTO SALAS, que a continuación se detalla:

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	Monto de CTS
S/. 3,120.48	100%	25	S/. 78,012.00

En aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y Única Implementación de la ley N° 31451; el pago de la CTS se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

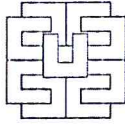
BENEFICIARIAS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	HEREDEROS	AÑO DE CESE	2023 (70%)	2024 (30%)	MONTO QUE PERCIBIRÁN
01	Sthefanny Elizabeth LIZA SOTO	Hija	2023	27,304.20	11,701.80	39,006.00
02	Angela Del Rosario LIZA SOTO	Hija	2023	27,304.20	11,701.80	39,006.00
TOTAL						S/. 78,012.00



Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“La Educación es Tarea de Todos”

ARTÍCULO 2° DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la interesada.

ARTÍCULO 3° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
Director del Programa Sectorial III
UGEL N° 09 - Huaura



Q/DSP/III
EL/A/J-AGA
FDST/EAP
HE N° 2271-2023